ADENDA Nº 02/2020
CONTRATO MH Nº 42/2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIZA DE OFICINAS", PLURIANUAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 05/2019 – ID 361.158.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinte, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Señor **LIC. JORGE VEGA PINEDA**, con Cédula de Identidad Nº 1.400.778, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, calidad que acredita con la exhibición de la Resolución MH N° 263 de fecha 09 de julio de 2020, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la firma unipersonal **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** domiciliada en General Morinigo N° 999 casi 11 de Setiembre de la ciudad de Fdo. de la Mora, representada para este acto por el Señor **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN,** con Cédula de Identidad Civil Nº 853.166, en su carácter de Propietario. La firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 853166-8; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.A. Nº 100 de fecha 07 de mayo de 2020. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 01 de julio de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS" – ID Nº 361.158, según Resolución DA Nº 288, de fecha 27 de junio de 2.019. ----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones de la **CLÁUSULA DECIMA** que hace referencia a las MULTAS, quedando dicha cláusula en lo pertinente como sigue:

"...LA CONTRATANTE aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

- *Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren de forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado, y que han sido comunicadas previamente y por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.*
- *Incumplimiento de plazos señalados por la CONTRATANTE, para dar soluciones a las objeciones u observaciones formuladas por escrito al PROVEEDOR, en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.*
- *Incumplimiento por la falta de provisión de los insumos higiénicos especificados para cada lote, explicitados como detalles de las especificaciones técnicas, y/o falta de previsión en su restitución correspondiente en los edificios del Ministerio de Hacienda, individualizados en los ítems requeridos. En estos casos la CONTRATANTE remitirá al PROVEEDOR un apercibimiento escrito especificando el incumplimiento sobre los puntos citados. En caso de reiterarse dicho incumplimiento, LA CONTRATANTE remitirá un segundo apercibimiento comunicando a su vez la aplicación de la multa correspondiente en estos casos las multas serán del 1% del valor mensual del ítem afectado.*
- *Incumplimientos de plazos en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales) y los que LA CONTRATANTE considere pertinentes, en estos casos se aplicará una multa del 1% del valor mensual del ítem afectado.*

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente; descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por los servicios prestados por el PROVEEDOR.

Kaavoty RUC 853166-8

Lic. JORGE LUIS VEGA
Encargado de Despacho D.A.
Resolución MH Nº 263/20

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor".

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en el párrafo anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS". ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH N° 42/2019, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Por el Ministerio de Hacienda

LIC. JORGE VEGA PINEDA
Enc. de Despacho de la Dirección Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA

Por y en nombre del Proveedor

CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN
PROPIETARIO - KAAVOTY